

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00390-2025

APRUEBA CONTRATO POR VÍA TRATO DIRECTO DE “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA EMPRESA COSEMAR S.A.

Vallenar, 24/01/2025

VISTOS:

1. Decreto Exento N.º E-DEX00370-2025 de fecha 23 de enero de 2025 que autoriza contratación por Trato Directo “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
2. Contrato por Trato Directo “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
3. CERTIFICADO N.º DAF-C04249-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024 emanado del Director de Administración y Finanzas, y deja sin efecto CERTIFICADO N.º DAF-C04271-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024;
4. CERTIFICADO N.º DAF-C04248-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024 emanado del Director de Administración y Finanzas, y deja sin efecto CERTIFICADO N.º DAF-C04272-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024;
5. CERTIFICADO N.º DAF-C04272-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 emanado de la Directora (S) de Administración y Finanzas;
6. CERTIFICADO N.º DAF-C04271-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 emanado de la directora (S) de Administración y Finanzas;
7. Memo N.º 1295 de fecha 16 de diciembre de 2024 emanado de Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita elaborar contrato modalidad trato directo con la empresa COSEMAR S.A.;
8. Informe N.º 1 / 16.12.2024 emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
9. ORDINARIO N.º E-ORD02658-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, SOLICITA DISMINUIR PLAZOS DE ROMA DE RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR;
10. ACUERDO N.º 409 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 34 de fecha 04 de diciembre de 2024;
11. Memo N.º 1222 de fecha 29 de noviembre de 2024, emanado de Directora (S) de Medio Ambiente, Aseo y ornato;
12. Memo N.º 1218 de fecha 29 de noviembre de 2024, emanado de Directora (S) de Medio Ambiente, Aseo y ornato;
13. Carta Cotización de fecha 28 de noviembre de 2024 emanada de COSEMAR S.A., por un valor mensual del servicio ascendiente a la suma de \$74.370.980 IVA incluido;
14. ORDINARIO N.º E-ORD02571-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 “TOMA RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”;
15. MEMORANDO N.º SECPLA-M00620-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, emanado de Director (S) SECPLA, Envía Informe N.º 2, respecto a observaciones a las especificaciones técnicas de la concesión antes mencionada;
16. Informe N.º 2 / 05.11.2024 emanado del Director (S) SECPLA;
17. Memo N.º 1129 de fecha 30 de octubre de 2024 emanado del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Respuesta observaciones licitación residuos;
18. Informe N.º 1 / 22.10.2024 emanado del Director (S) SECPLA;
19. Memo N.º 846 de fecha 19 de agosto de 2024 emanado del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato;
20. Bases Administrativas Especiales “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”;
21. Especificaciones Técnicas para la Recolección de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de la comuna de Vallenar;
22. Decreto Exento N.º 4501 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba contrato concesión de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Vallenar”;
23. Contrato de Concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Vallenar, suscrito entre COSEMAR S.A., y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR con fecha 27 de diciembre de 2018;
24. Ficha del proveedor en estado “HÁBIL”, emanada del portal Mercado Público, respecto de COSEMAR S.A., R.U.T. N.º 96.827.370-1;

25. Decreto alcaldicio de fecha 24 de enero del año 2025, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar;
26. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
27. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;
28. El Reglamento de la ley N.º 19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
29. Y, las facultades que confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, de **dar continuidad al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna, el cual resulta ser un servicio esencial para la comunidad, a contar del día 28 de diciembre de 2024**, mientras se lleva a cabo el proceso licitatorio de “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”, **y cuya falta de ejecución generará perjuicios directamente en la comunidad;**
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar tenía un contrato de concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna con la empresa COSEMAR S.A., producto de la Licitación Pública ID 2322-192-LR18, cuya vigencia se extendía hasta el día 27 de diciembre de 2024, resultando necesario, la ejecución de un nuevo proceso de licitación del servicio, respecto del cual, a la fecha, se encuentra en proceso de toma de razón por parte de la Contraloría Regional;
3. Que, la ejecución de un llamado licitatorio de las características que implica la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”, requiere una evaluación compleja para su adjudicación, contratación y puesta en marcha, lo cual, imposibilita culminar la ejecución del proceso licitatorio antes de tres meses, de acuerdo a lo indicado por Memo N.º 1222 de fecha 29 de noviembre de 2024, emanado de Directora (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
4. Que, de conformidad artículo 71, número 3, del Reglamento de la Ley de Compras aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, se podrá acudir excepcionalmente, a la figura del trato o contratación excepcional directa, *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera imposterqable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*, y, la disposición contenida en el artículo 74, letra b), respecto de la causal señalada, el mismo texto legal precisa que *“La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad”*;
5. Que, según consta en Acuerdo N.º 409, el Concejo Municipal de Vallenar, en Sesión Ordinaria N.º 34 de fecha 04 de diciembre de 2024, aprueba, por unanimidad de los presentes, entregar la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”, en la modalidad de Trato Directo, cuyo monto supera las 500 UTM, a la empresa COSEMAR S.A., de conformidad a lo señalado en el Artículo N.º 65, letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Que, para tales efectos existe la disponibilidad presupuestaria que consta en CERTIFICADO N.º DAF-C04248-2024 y CERTIFICADO N.º DAF-C04249-2024, ambos de fecha 24 de diciembre de 2024 emanados del Director de Administración y Finanzas;
7. Que, mediante el Decreto Exento N.º E-DEX00370-2025 de fecha 23 de enero de 2025 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó la contratación por Trato Directo de la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
8. Por tanto, que la situación expuesta se ajusta a los criterios prescritos en el **artículo 71, número 3, y la disposición especial del artículo 74, letra b)**, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y encontrándose dicha causal debidamente fundada la contratación autorizada por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el contrato por la vía Trato Directo “**CONCESION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A., cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "Concesión de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario y disposición final de la comuna de Vallenar", conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°661/2024, que deja sin efecto el D.S. de Hacienda N°250/2004, específicamente en la causal establecida en el artículo 71 número 3, y la disposición especial del artículo 74, letra b); disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, según Certificados N°DAF-C04248-2024 y N°DAF-C04249-2024; y Términos de Referencias emitido por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, todo los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El servicio "CONCESION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR", deberá ser ejecutado con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°661/2024; Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880, Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar; Términos de Referencia y, en general, toda norma legal y reglamentaria vigente sobre la materia, objeto del presente contrato.

TERCERO: VALOR DE LOS SERVICIOS. El valor mensual del servicio corresponde a un monto de \$74.370.980.- (setenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos ochenta pesos), IVA incluido.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA. La Municipalidad de Vallenar, establece como Unidad Técnica responsable del cumplimiento del presente contrato, a su Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con independencia de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

QUINTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. El concesionario recibirá un pago mensual por mes vencido, antes del día 15 del mes siguiente, el cual quedará condicionado a la presentación previa en la Dirección de Administración y Finanzas de:

1.- Certificado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, respaldado por el Informe Mensual. Dicho informe, será confeccionado por la Unidad Técnica, y contendrá una descripción detallada de todos los trabajos realizados durante el respectivo mes.

2.- La factura por el servicio de Recolección en original y fotocopia, además de acompañar los documentos que se señalan a continuación:

- a.- Facturas dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- b.- Certificado S-31 de la Inspección del Trabajo que indique que no existen reclamos en su contra respecto del mes que corresponda al Estado de pago por concepto de sueldos y salarios impagos de los trabajadores del servicio.
- c.- Fotocopia de liquidaciones de sueldo de cada uno de los trabajadores
- d.- Fotocopia de planillas de Imposiciones canceladas
- e.- Fotocopia Formulario de pago de Impuesto Fiscal (IVA)

f.- Listado de personas contratadas, bajo la modalidad de Código del Trabajo, que trabajaron durante el mes e incluso aquellos que trabajaron en forma temporal.

SEXTO: VIGENCIA. El presente contrato entra en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 28 de marzo de 2025, esto es un total de 65 días corridos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato podrá ser liquidado administrativamente y en forma anticipada por la Municipalidad, si concurre alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural del contratista (concesionario), o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista (concesionario) no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento gravísimo de las obligaciones contraídas por el concesionario, de acuerdo y conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda que contempla el procedimiento de aplicación de multas.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.-.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.- Las demás establecidas en la Ley N°19.886, su reglamento y en los respectivos términos de referencia del Trato Directo. El acto administrativo que disponga tales medidas deberá ser fundado y publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: TERMINO DEL CONTRATO. El contrato terminará una vez cumplido el plazo convenido y dispuesto en la cláusula sexta, que establece la VIGENCIA del mismo, o cuando concurra alguna de las causales señaladas en la cláusula precedente.

NOVENO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” – “BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”. Al firmar el presente contrato, el concesionario debe garantizar el Fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución del servicio, mediante una única garantía, por un monto igual al 5% del valor total contratado, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, esta garantía tendrá una validez mínima igual a la suma del tiempo de ejecución del servicio, más 120 días, contados a partir de la fecha de contrato. La garantía deberá ser entregada por el concesionario de manera físicamente al momento de la firma del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N°69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el concesionario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio denominado CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El concesionario, podrá ser sancionado por la Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos: Cuando por causa imputable al concesionario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones impuesta por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Obligaciones de la Municipalidad

- 1.- La municipalidad pagará la mensualidad del servicio, previa recepción de la documentación exigida a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.
- 2.- Fiscalizar la prestación de los servicios contratados en forma permanente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- Velar por el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales por parte del concesionario, en relación con el sueldo, salario e imposiciones de sus trabajadores y filiación mutual.
- 4.- Formular observaciones en el libro de anotaciones: La Unidad Técnica, deberá mantener permanentemente un libro por el servicio, foliado, de hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de anotaciones”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto del Servicio, proveniente de la Unidad Técnica, del supervisor e inspector de los diferentes servicios y del mismo concesionario. Todas las observaciones deberán ser firmadas por la Unidad Técnica y por el Concesionario para considerar que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica, realizará una fiscalización con la periodicidad adecuada para llevar un buen control del servicio, deberá visar los estados de pago de acuerdo a la ejecución del mismo, pronunciarse sobre las actuaciones del concesionario, formular todas las observaciones que le merezca el servicio, verificar la calidad de la mano de obra, requerir el cumplimiento de medidas de seguridad y controlar el cumplimiento de la metodología de trabajo y de las especificaciones técnicas.

Obligaciones del Concesionario

- 1.- Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.
- 2.- Cumplir con las leyes laborales, tributarias, previsionales y de seguridad vigentes, debiendo cubrir todos los gastos que de ello deriven.
- 3.- Proporcionar a sus trabajadores un uniforme de trabajo los que se someterán previamente a la aprobación de la Municipalidad.
- 4.- Prestar el servicio en forma continua y sin intervalos. En caso de huelga, el concesionario deberá arbitrar oportunamente las medidas que correspondan para evitar la interrupción del servicio.

5.- El servicio que implica esta contratación, estará respaldada por una programación periódica de los trabajos que entregará el concesionario, teniendo presente lo estipulado en las respectivas especificaciones técnicas.

6.- Presentar la fotocopia de la Patente Comercial de la empresa, pagada en Vallenar cuando así lo requiera la Municipalidad.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, facultará a la Municipalidad para resolver administrativamente el contrato o bien retener el pago del valor del servicio, hasta que el concesionario demuestre haber reparado la falta.

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO INTERPOSICIÓN DE MULTAS. La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al concesionario cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del concesionario se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1.- **FALTAS GRAVISIMAS: MULTA 30 UTM.**

- a.- Suspensión total del servicio por un día.
- b.- No entregar los residuos en los lugares de descarga especificados (Relleno Sanitario provincial).
- c.- Incumplimiento de horarios conforme a lo señalado en los términos de referencia.

2.- **FALTAS GRAVES: MULTA 20 UTM.**

- a.- Cambiar, sin notificación a la inspección técnica, el recorrido o instalaciones del concesionario.
- b.- Incumplimiento de las normas sanitarias, equipos o instalaciones del concesionario.
- c.- Por usar vehículos no registrados.
- d.- Por permitir el concesionario, ya sea a su personal o a terceros, la selección de residuos domiciliarios en los camiones.
- e.- Por desobediencia a requerimientos de acción, formulada por la Inspección Técnica, relacionados con el servicio.
- f.- El uso del equipo y personal contratados en otro servicio, no autorizados por el municipio.

3.- **FALTAS LEVES: MULTA 10 UTM.**

- a.- Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera del recorrido un vehículo cargado.
- b.- Por falta de identificación adecuada de los vehículos y equipos.
- c.- Por no retirar animales muertos en la vía pública.
- d.- Por no retiro diario de los residuos sólidos en contenedores en calles de la comuna.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico a fin de notificar el incumplimiento contractual en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa que aplique la multa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 10 de la Ley N°19.886, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Procedimiento descrito precedentemente, se formalizará a través del correo electrónico, que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación, y si considera conforme a lo dispuesto en los términos de referencia y lo establecido en la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "Concesión de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y disposición Final de la comuna de Vallenar", así como, lo establecido en Reglamento de la ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661/2024, informará mediante memo a la máxima autoridad edilicia las razones que hacen procedente la interposición de Multa. Si se resuelve interpone la multa, se deberá dictar el Acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, acompañando el Informe emitido por la Unidad Técnica, que detalla e indica los fundamentos plausibles que dieron origen a la aplicación de la misma, el concesionario será notificado de esta resolución por correo electrónico y de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

Por su parte, el contratista (concesionario) podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación y comunicación del proceso sancionatorio iniciado por parte de la Unidad Técnica. La máxima autoridad comunal, con la intervención del Director de la Dirección Jurídica resolverá la reconsideración de la aplicación de multa presentada por el contratista (concesionario), para ello, dispondrá de un plazo de 05 días hábiles y, transcurrido dicho plazo sin resolución, se entenderá que la multa debe aplicarse.

Todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

Las multas generadas hasta el día 15 de cada mes, serán descontadas en el Estado de pago más próximo. Las generadas desde el día 16 de cada mes en adelante, serán descontadas en el estado de pago siguiente.

La reiteración de tres faltas leves, genera una grave, y la reiteración de tres faltas graves, genera una gravísima, y una falta gravísima reiterada por tercera vez, produce el término anticipado del contrato.

La aplicación de la multa, se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá del pago de la mensualidad correspondiente.

El monto de las multas, debe ser comunicado al concesionario, antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del pago correspondiente a dicho mes, cuando este fuere procedente. Las multas serán de beneficio municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ para representar a COSEMAR S.A., consta en escritura pública inscrita a fojas 1138 número 751 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar correspondiente al año 2024.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, Región de Atacama y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS. El presente contrato se firma en tres copias, quedando dos en poder de la Municipalidad y una en poder del concesionario.”

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el trato o contratación excepcional directa de **“CONCESION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a lo señalado en CERTIFICADO N.º DAF-C04248-2024 y CERTIFICADO N.º DAF-C04249-2024, ambos de fecha 24 de diciembre de 2024 emanados del Director de Administración y Finanzas. Esto es:

- La suma de **\$9.916.131, IVA incluido**, desde el día 28 al 31 de diciembre de 2024, a la cuenta 215.22.08.001.000.000 “Servicio de Aseo” Área de Gestión 2-5-5 del presupuesto municipal 2024.
- La suma de **\$213.196.809, IVA incluido**, a contar desde el día 01 de enero de 2025 al 28 de marzo de 2025, a la cuenta 215.22.08.001.000.000 “Servicio de Aseo” Área de Gestión 2-5-5 del presupuesto municipal 2025.

3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.

4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

